El Boletin Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes, de cada semana. nob entung and selven and free

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisite no se



Se admiten suscriciones en esta Capital, calle de S. Agustin núm. 17 a 5 rs, al mes.

suborg abiopid to no culture in

## OFIGUAL

# our & cosa de Ramos, su cabida un

## Articulo de oficio.

GORIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 129.

Los Alcaldes constitucionales y demas dependientes Ede mi Autoridad en esta provincia procederán á la busca de los Capitanes profugos Don Ignacio Maria Villahon y D. Sebastian Arias, y del Subteniente Don Mariano Castro, y en caso de ser habidos los capturarán y pondrán con seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia Albacete 16 de Mayo de 1840 ---Por ansencia del Gefe político, el Secretario, Francisco Rubio,

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de Contribuciones indirectas con fecha 2 del actual me dice

lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á la estinguida 3.ª seccion Direccion general de Impuestos con fecha 27 de Julio de neral de Allorden signiente. Enterada S. M. la Reina de los perjuicios que se estan causando á la renta del papel sellado con la presentacion al registro de hipotecas de papeles privados, por cuyo medio los vendedores de fincas formalizan sus contratos sin elevarlos à escritura pública, interpretando al efecto el articulo 21 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y de lo espuesto en su razon por el Asesor de las oficinas grates, se ha dignado S. M. declarar, que si bien el articulo at del citado Real decreto determinó el pago y registro de hinetanas de contratos tanto públicos como privados, en manera alguna exime del otorgamento de escritura pública en el papel correspondiente que las leyes ecsigen como indispensable requisito para su autorizacion.-Y á fin de que desaparezcan las dudas ocurridas y se sepa de una manera clara y terminante la la verdadera inteligencia del citado artículo 21 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ha dispuesto esta Direccion general trasladar a V. S. la espresada é inserta Real orden para su conocimiento el de las dependencias á quienes corresponda y demas efectos consiguientes; sirviendose V. S. acusarme el oportuno recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para inteligencia y gobierno de quien corresponda. Albacete 14 de Mayo de 1849 .- P. A., Julian Domenech.

## OTRA.

comtration y do al

Señalamiento de las bases que han he-cho los Comisionados del 13.º distrito en que se ha dividido la provincia, con arreglo a la circular de 13 de Abril anterior, para evaluar la riqueza rurat y pecuaria de los pue-blos del mismo, segun la sesion celebrada el 5 del actual.

Pueblos que componen este distrito.

Alatoz Carcelen Casas de Juan Nuñes Pozo-lorente

#### Malorin official RIQUEZA RURAL.

Se ha tomado por base la medida de apeo real que es tambien la que se conoce en este distrito.

Las tierras del mismo se dividen en tierras de riego y de secano.

Las tierras de riego se subdividen en t.º, 2. v 3. clase.

Solo hay tierras de riego en los pueblos

la fanega de tierra de riego de 1.º clase se evalua por sus productos y gastos de há ano comun en la cantidad líquida anual de 72 rs. vn., de esta 1. clase no tiene Alatoz.

La de 2.ª clase llamada de medio riego se evalua en el líquido producto anual de

La de 3º clase en 36 cs. vn. el líquido anual de la fanega.

Las lierras de secano se subdividen en , 2.3, 3.4, 4.3 y 5.3 clase.

La fanega de tierra de secano de 1.º clase se evalua en proporcion à sils productos y gastos en un año comun en el liquido anual de 24 rs. vn., de está í.º élase no tiene Carcelen.

La fanega de tierra de secano de 2.º clase se evalua en el líquido producto anual de 16 rs. vn.

La de 3.º clase en el de 8 rs. vn. La de 4.º clase en el de 3 rs. vn.

La de 5.º clase que es la destinada

pastos en un real vu.

A la fanega de tierra destinada ál cultivo del azafran se señalan 20 rs. de líquido producto anifal.

Las viffas se dividen en t.", 2.", 3." y 4.ª clase.

Cada 1000 vides de 1. clase se evaluan en el líquido producto annal de 36 rs. vn. Las de 2.º clase en 20 rs. vn

Las de 3.º clase en 10 rs. vn. Las de 4.º clase en 5 ra, vn.

A los olivos que diseminados se encuentfan en este distrito se señala en atencion a su actual estado y mala calidad el líquido producto anual de 17 mrs por cada uno.

#### RIQUEZA PECUARIA.

A la yegua de vientre se señalan 80 rs. al contrario y 50 al natural.

A la burra 40 rs. al contrario y 20 al patural.

A la mula de 1 à 3 años 80 rs.

A la mula roma 60 rs.

A la oveja 4 rs.

Al cordero 3 rs.

A la cordera 2 rs.

Al cegajo 3 rs.

A la cabra 4 rs.

Al macho 5 rs.

Al carnero 5 rs.

A la cerda de cria ao re.

A cada colmena 2 rs.

Al palemar de 25 pares arriba por cada soo pares 50 rs. vn.

Lo que se inserta en el Brietin oficial de la Provincia en conformidad al art. 6.º de la referida circular. Albacete 6 de Mayo de 1849.-P. A., Judán Donneucch.

### ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LE PROVINCIA DE ALBACETE.

In Julian Dominguez y Dominguez, Adminis-

trador de Fincas del Estado de esta provincia.

Hago saber: Que por disposicion del Se-nor Intendente de Rentas de la misma se sacan a pública subasta para su arrendamiento por liempo de cuatro años las fincas que con espresion de los puntos doude radican, corporaciones à que pertenecieron y tipos por que se anuncian son como siguen.

#### Monjas Carmelitas de Villarrobledo.

TIPOS. Rs. Pn.

Una beredad con su casa llamada Mesinas ó casa de Ramos, su cabida 813 almudes 4 celemines Otra id. con id. denominada la Pasa-1511.26 dilla, su cabida 336 alimudes 566.31 Otra id. titulada casa de la Peña, su cabida 651 almudes Otra id. con su casa llamada Mesas, 690..18 su cabida 280 almudes 475..19

#### Idem Bernardas de idem.

Una beredad llamada la Pasadilla, su cabida 459 almodes 736.33 Otra id. llamada del Vado su cabida 254 almudes a celemines trigales y 34 almodes cebadales 700 .11 Un cebadal de 8 alondes 4 celemines i cuartillo inclusa la era y otro inmediato, cerea de San Brans mi temi 377..32 Otro id de 14 almudes 4 celemines a la izquierda del camino de Munera 1209.14

## Capellania fundada por D. Matias Rodsiguez.

Un bancal de 5 tabullas y 5 horas de lamas agua de hilos de regueros en el partido de las Almenas, termino de To-

Un olivar de 5 tahullas con 3 horas lasta de agua en la huerta de la vega de dicha villa 160.

Otro id, de 3 talfullas en el mismo

pago que el anterior Cuya subasta ha de verificarse el dia 3 de Innio proximo de 11 a 12 de su mañana simultaneamente en esta capital, Villarrobledo y Tobarra: en estos ultimos será solo de las uncas marcadas en sus respectivos tértoinos, en la 1.ª se colebrará ante el Sr. Intendente Administrador é Inspector 1. del ramo y Escribano: en Villarrobledo ante el Alcalde corregidor, procurador sindico, representante de esta Administracion y Escribano, y en Tobarra, ante el Alcalde constilucional, Procurador síndico, Administrador subalterno del ramo y Escribano 6 Piel de fechos, bajo la observancia del pliego de entidiciones que estará de manificato à les licitadores que gusten interesarse en dicha subasta. Y para que llegue á conocimiento del

#### COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE...

profession a que

El Exemo. Sr. Capitan general de estos Reinos, con fecha 6 del mes actual me dice lo siguiente.

El Sr. Subsecretario de la Guerra, con fecha 28 del mes próximo pasado me dice lo que copio. Exemo. Ss. = Enterada la Rema (O. D. G.) de una instancia del Subteniente de Infanteria, Cadete esterno del Colegio de Artillería D. Fernando Gonzalez Agaz, en solicitud de abono del sueldo entero de tal subteniente, se ha servido S M. resolver: que todos los subrenientes del Egército que ingresen a estudiar en los Colegios, Escuelas ó Academias militares, se les satisfaga el sueldo por completo de Infanteria al respecto del antiguo, ó sea sin el aumento de los too re. mensuales que en el dia disfrutan los que sirven en los Cuerpos, sin que se haga diferencia por su procedencia, situación ó armo de que dependan. = De Real orden to digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondien-tes. - Lo trascribo á V. S. á fin de que se sirva dar la debida publicidad á esta Real disposicion en el distrito de su cargo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de todos los individuos á quien comprende. Albacete vo de Mayo de 1849. El Brigadier Comandante general, Bernardino Sá del Rey

ins, los partos de cia, anelo y cerralo

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Project and the entry parte alor

to solitanties bind be

El Sr. Intendente militar de Valencia, con secha 10 del actual me ha nemitido el edicto siguiente.

El Intendente militar del Distrito de la Capitavia general de Andalucia &c.-Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio ó suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejercito en este distrito, por término de un ano, a contar desde 1.º de Octubre inmediato basta fin de Setiembre de 1850, con sugecion al pliego general de condiciones que estará de manificato en la Secretaria de esta intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha lutendencia el dia 15 de Junio próximo á las 12 en punto de su mañana en que concluve el término pava la admision de proposicio. nes .= En su consecuencia, las personas que quie. ran interesarse en este servicio podran remitirme en pliego cerrado y sellado con un

sobre interior que indique el obgeto del contenido de las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen à encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestas, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion à que de hecho quedaran sugetos entre si el autor ó antores de la proposición mas beneficiosa caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo à todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitira para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen pi se presente despues de la hora anunciada y que para que pueda considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente o legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 1.º de Mayo de 1849.=Carlos de Vera.-El encargado de la Secretario, Manuel de Laseras.

Lo que se inserta en el Botetin oficial para conocimiento del publico y demas efectos. Albacete 14 de Mayo de 1849—El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

#### QTRA.

True de l'alentia con

El Sr. Intendente Militar de Falencia.
con fecha 7 del actual me ha Femitido para su insercion Buletin oficiale el edicto siguiente.

El Intendente Militar del distrito de la Capitania general de Estremadara. -- Hace saber Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso a las tropas y caballos del egército, estantes y transcuntes en este distrino por termino de un año, a contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, a fin de Setiembre de 1850, con sugecion al pliego general de condiciones que estará de manificato, en la Secretaria de esta Intendencia y con arreglo à las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio à una publica y formal licitacion, que tendra lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 15 de Junio à las 12 en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones. En su consequencia las personas que quieran interesarse en este servieto padran remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el obgeta del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen à encargarse del suministres en el concepto que han de ser

subscritas tambien y abonadas por persons ó personas, que a juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad: que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, quo garanticen la egecucion del servicio en los terminos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sugetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtaviese la aprobacion de S. M., que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezea de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que, para que puedan considerarse válidas, y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la subscribe hava de estar presente o legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 1.º de Mayo de 1849. -Joaquin Rendon.-Ramon Guerra Seijas, secretario,

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y fin indicado. Albacete 11 de Mayo de 1849.-El Comisurio de Guerra, Raimando Marques.

#### OTRA.

El Sr. Intendente militar de Valencia con fecha 10 del actual me ha remitido para su insercion en el Boletin oficial el edicto siguiente.

El Intendente militar del distrito de la Capitania general de Castilla la Vieja.=Hace saber; Que debiendo contratarse el suministro de provisiones por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850, con sugecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, y con arreglo à las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio a una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha lutendencia el dia 21 de Julio inmediato á las doce en punto de su manana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen à encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona o personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso

de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sugetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo à todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere quo el licitador que la suscribe haya de estar presente o legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 4 de Mayo de 1849.-Pedro Angelis y Vargas. Salvador Martin y Salazar, secretario.

Lo que se pone en conocimiento del publico al fin indicado. Albacete 14 de Mayo de 1849.=El Comisario de guerra, Raimundo Masques.

#### ANUNCIO.

El Ayuntamiento constitucional de esta vi-Ha de Alpera acordó sacar á pública subasta en un solo acto que tendrá lugar el dia 24 de los corrientes de 9 á 12 de su manana en las Salas consistoriales de la misma, los pastos de oja, snelo y cerrillo de los terrenos de Propios vacante en la parte alta de este termino, que como sobrantes han resultado despues de adjudicados à los ganaderos de la misma, los que les ha corresponpondido segun sus rebaños; cuyo aprovechamiento finara en 30 de Abril del año próximo, bajo el pliego de condiciones que ha de regir para dicha subasta y se tendra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamien-10. Alpera 11 de Mayo de 1849 .- El Presidente, Gregorio Cebrian .- P. S. M., Bartolome Navajas. cate the real traveller on este district par ter-

mine de un- and, a contra reade I ale-De-

prometries on mit kient intellement printer

de name, otor engagement at pliego general de

of any property of bacton cutty forestelling

Surrecaria do osta intendebola y con certalo a love it constitution autotidecials on that or-

den de o vio biciombre de 154% ha dir-

-mine, also op oppen and amboator or attention

and is you politica y formal indiscion que

sended break cone of Jurgarlo de diche lo-

and a company of all ob de a

Imprenta de NICOLAS SOLER. Calle de S. Agustin número 17.

· may merical attention of the ten official beam.

the those species is special to the state of the state of